

**CONTRATO DE UN CONSULTOR/A PARA SERVICIO DE GESTIÓN
FINANCIERA DEL PROYECTO C4-PMU JAVIER ALEJANDRO FÉLIX
CAIZA**

EC-INEC-392216-CS-INDV

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS - INEC
CONSULTOR	JAVIER ALEJANDRO FÉLIX CAIZA
OBJETO	CONSULTOR/A PARA SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO C4-PMU JAVIER ALEJANDRO FÉLIX CAIZA
VALOR	Valor mensual de USD 4.500,00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros: El Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado el “**CONTRATANTE**” representado en este acto por la Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por la Mgs. Sandra Rundo, Coordinadora General Administrativa Financiera en calidad de delegada del Director Ejecutivo, dada a través de la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, con sede principal en el Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador, facultado para contratar y el Consultor Javier Alejandro Félix Caiza de nacionalidad ecuatoriana, con RUC 1715057368001, actuando en nombre propio con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en las calles Las Lajas S26257 y Pasaje G, Tercer Piso, Teléfono No. 0987849424, quien en adelante se denominará el “**CONSULTOR**”, convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes de Consultoría, el cual se registrá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- a. el 26 octubre de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria. De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Convenio de Préstamo de la referencia fue registrado en el Libro de Registro de Contratos de la Deuda Pública Externa que lleva la Subsecretaría de Financiamiento Público, bajo la inscripción No. 712 de 31 de octubre de 2022.
- b. El 22 de noviembre del 2022, se suscribió el Convenio Subsidiario, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, por el cual “El “ESTADO”, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo sexto de la Resolución CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre de 2022, transfiere al “EJECUTOR”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 26 octubre de 2022, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria, por hasta USD 80.000.000,00 para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del denominado “Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project”. 4.2.- Los derechos y obligaciones que se transfieren serán asumidos por el “EJECUTOR” con



sujeción al Contrato de Préstamo de la referencia, a excepción de obligaciones relacionadas al servicio de la deuda que serán asumidas directamente por el “ESTADO”

de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Resolución Ministerial No. CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre de 2022”.

- c. A través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2023-5472-M de 29 de noviembre de 2023, el Director Financiero informó al Coordinador del Proyecto PMU, que el gasto para la “*contratación de un Consultor/a Servicio de Gestión Financiera del Proyecto -C4-PMU JAVIER ALEJANDRO FELIX CAIZA, con código de Proceso:EC-INEC-392216-CS-INDV del proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador*”, será aplicado a las estructuras programáticas y partida presupuestaria que constan en la Certificación Presupuestaria anual 2023 No. 1942, y Certificación Presupuestaria plurianual 2024 Nro. 798, vinculadas al trámite de Aval Nro. 344 autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2023-0995-M.
- d. Con Resolución Nro. 146- COMPRAS-DIREJ-2023, de 07 de diciembre del 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección Directa de Consultores Individuales, para la “CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR/A PARA SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO – C4 – PMU, signado con código EC-INEC-392216-CS-INDV” de conformidad el literal b, del numeral 7.39 de la Sección VII de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial*”.
- e. Luego del procedimiento correspondiente, a través de Resolución No. 153-COMPRAS-DIREJ-2023, de 15 de diciembre del 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió, “*Artículo 1.- Adjudicar el Proceso de Selección Directa de Consultores Individuales, para la “CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR/A PARA SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO – C4 – PMU, signado con código EC-INEC-392216-CS-INDV al consultor FÉLIX CAIZA JAVIER ALEJANDRO, por un valor mensual de USD\$ 4.500,00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.En razón de que cumple con los términos de referencia del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial...(...)*”
- f. El Consultor, en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
- (i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en lo sucesivo “El Banco” y se obliga a observar las normas pertinentes;
 - (ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de “El Banco”¹;
 - (iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
 - (iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco”, ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco” o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

¹ El régimen de sanciones del Banco Mundial.



- (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por “El Banco”;
 - (vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por “El Banco” de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de “El Banco”.
- g. Que el Consultor es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco².
- h. Que el Contratante ha decidido contratar los servicios del Consultor, quien será el encargado de analizar, revisar, validar y preparar, bajo los formatos oficiales determinados por el Banco Mundial, los insumos fiduciarios respectivos que permitan la justificación de gastos ejecutados por el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador” del 01 al 31 de diciembre de 2022, elaboración de los Estados Financieros Semestrales (IFRs) del año 2023 e informes financieros hasta la fecha de término del contrato del consultor referentes al Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, contratación signada con código SDO N°: EC-INEC-392216-CS-INDV; de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia que hacen parte integral del presente Contrato.
- i. Que el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios.
- j. Que el Consultor pertenece al Régimen Tributario *General*.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

<p>1. Servicios</p>	<p><u>Términos de Referencia y compromisos</u></p> <p>i) El Consultor prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, que forman parte integral de este Contrato.</p> <p>ii) El Consultor, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir los productos y las actividades previstas y a entregar los Estados Financieros, informes y demás insumos, en la forma y dentro de los plazos consagrados en los Términos de Referencia, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.</p>
<p>2. Plazo</p>	<p>El Consultor prestará los Servicios a partir de la fecha de suscripción del contrato y culminará luego de 45 días</p>

² Elegibilidad del Banco Mundial:

De conformidad con las Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006, Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006 y mayo de 2010, Normas: Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF & donaciones por prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011, toda persona que el Banco Mundial sancione de conformidad con lo dispuesto en estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine. Referencias: Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco Mundial.



	<p>calendario. De ser necesario y si la ejecución del Proyecto lo amerita, se podrá considerar la ampliación de la contratación de la consultoría previa evaluación del Coordinador del Proyecto, de conformidad con lo estipulado en Termino de Referencia.</p>
<p>3. Valor y Pagos</p>	<p>A. <u>Monto máximo</u> El Contratante pagará al Consultor el valor mensual de USD4.500, 00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, por los servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.</p> <p>B. <u>Descuentos y Retenciones</u> El Consultor, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes.</p> <p>C. <u>Imputación Presupuestal</u> El presente Contrato, será imputado a la Certificación Presupuestaria 2023 Nro. 1942, Certificación Presupuestaria 2024 Nro. 798, asociada al Trámite de Aval Nro. 344, autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2023-0995-M.</p> <p>D. <u>Calendario de Pagos</u> El Calendario de pagos será el siguiente: Por concepto de Servicios de Consultoría se cancelará el valor mensual de USD4.500, 00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, valor que se pagará de conformidad con lo estipulado en el numeral 3. Forma de Pago, de los Términos de Referencia</p> <p>El consultor contratado deberá determinar un cronograma de trabajo detallado y lista de insumos requeridos para su análisis y gestión que deberá ser provisionado por el Coordinador del Proyecto y/o INEC.</p> <p>Los pagos se realizarán contra entrega de productos de acuerdo a la fecha establecida en los Términos de Referencia, éstos deberán contar con la aprobación del Coordinador del Proyecto y deberán ser receptados a conformidad por la parte contratante.</p> <p>Para que, la parte contratante pueda iniciar el proceso de pago ante las instancias internas de INEC, el Consultor deberá presentar la documentación habilitante con la correspondiente factura vigente</p> <p>E. <u>Condiciones de pago</u> Los pagos, se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo <i>de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.</i></p>



	<p>La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente el Consultor a que el Contratante tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del <i>Convenio Subsidiario suscrito el 22 de noviembre del 2022, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, por el cual "El "ESTADO", en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo sexto de la Resolución CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre de 2022.</i></p>
4.	<p>El Contratante designa al, señor José Bernardo Pinto Aguirre, Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, como Supervisor del Contrato, quien en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.</p>
5. Calidad de los Servicios	<p>El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.</p>
6. Confidencialidad	<p>Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.</p>
7. Propiedad de los materiales	<p>Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.</p>
8. Interpretación del contrato	<p>Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Contratante, le indicará al Consultor la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.</p>
9. Modificaciones contractuales	<p>Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.</p>
10. Suspensión	<p>Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción</p>



	<p>de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.</p>
<p>11. Fraude y Corrupción</p>	<p>Si el Contratante determina que el Consultor (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato.</p> <p>A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) “práctica corrupta”³ significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona. (ii) “práctica fraudulenta”⁴ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación; (iii) “práctica de colusión”⁵ significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) “práctica coercitiva”⁶ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones. (v) “práctica de obstrucción” significa: <ul style="list-style-type: none"> (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los

³ “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

⁴ “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁵ “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁶ “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



	<p>investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o</p> <p>(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. El Consultor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Consultor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción responderá las consultas provenientes de personal del Banco. El Consultor debe tener en cuenta las definiciones de Fraude y Corrupción las cuales establecen, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeta de sanciones por el Banco.</p>
<p>12. Conflicto de Interés</p>	<p>Los pagos del Consultor en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula 3, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula 6 “Confidencialidad”.</p> <p>El Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para</p>



	<p>cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.</p>
13. Causales de terminación	<p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado éste Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.</p> <ol style="list-style-type: none">i) El Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al Consultor.ii) Cuando el Contratante de por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Independientes de Consultoría, con causa no imputable al Consultor, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha.iii) Cuando el Contratante compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.iv) Cuando el Contratante determine que el Consultor no ha cumplido con el objeto del contrato.v) El Consultor, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al Contratante de por lo menos [<i>Incluir el No. de días</i>] días calendario.vi) Además de las antes señaladas, será causa de terminación, el que el “Consultor” haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos. <p>En cualquiera de los casos el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.</p>
14. Cesión	<p>El consultor, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.</p>
15. Ley e idioma en los que registrará el Contrato	<p>Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se registrarán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Ecuatoriana aplicable; el idioma del contrato será el castellano.</p>
16. Controversias	<p>De suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán acudir a la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado</p> <p>Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo entre las partes a través de la mediación, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo</p>



	contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante..
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato, son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el Consultor, éste exime al Contratante de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El Consultor, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19. Afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales	El Consultor, manifiesta a través de éste escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
20. Gastos de transporte y manutención	Cuando el Consultor requiera desplazarse dentro o fuera del País para desarrollar actividades relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, se procederá, según los lineamientos determinados por el Contratante contenidos en el los Términos de Referencia siempre y cuando estén plenamente justificados con la documentación soporte correspondiente. (No aplica)
21. Impuestos	El Consultor será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la Ley del País del Contratante.
22. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) la firma de las partes;

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre del 2023

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

Ing. Sandra Rundo Acurio
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Y CENSOS**

Javier Alejandro Félix Caiza
RUC 1715057368001